



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 203-2021/MDSB

San Bartolo, 06 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 072-2021/MDSB; y demás actos administrativos que sustentan el presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.**

Que, mediante Informe N° 109-2021-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, nos remite el Informe N° 297-2021-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, con el cual solicita y propone los integrantes de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, elegidos mediante Asamblea General de fecha 25.MAR.2019. Dicha elección se encuentra ajustada con lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual dice:

"(...) Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)

Que, por lo señalado y en cumplimiento de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, mediante Asamblea General de fecha 10 de septiembre de 2021, se elige al Comité de Administración, siendo conformado por:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
1	PRESIDENTE DEL COMITÉ	Sr. RUFINO ENCISO RIOS – ALCALDE
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y DE LA MUJER.	Abg. VIVIANA GARCÍA ORTEGA
3	SUBGERENTE DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL	Srta. YADIRA VERGARA RIVERA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 203-2021/MDSB

	PARTICIPACIÓN VECINAL.	
4	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. KATHERINA JUNETH SILVA PÉREZ
5	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. ELVA ELISA LORENZO JARA
6	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. SOFIA DOLORES POZO YLANZO
7	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	Nut. PAUL BRICEÑO PORTILLA

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.1 del artículo 2, prevé sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, taxativamente dice:



"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.



El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".

Que, en este contexto legal, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2 del artículo 2, establece sobre las responsabilidades para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, así como de las responsabilidades de la selección de los insumos alimenticios, así lo prevé la normatividad:

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. (...)."

Que, mediante el Informe N° 444-2019-MDSB/GAJYRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la conformación de Comité del Programa del Vaso de Leche; esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 34°





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 203-2021/MDSB

de la Ordenanza N° 288-2020/MDSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Bartolo, para el periodo 2021-2023, por

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
1	PRESIDENTE DEL COMITÉ	Sr. RUFINO ENCISO RIOS – ALCALDE
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y DE LA MUJER.	Abg. VIVIANA GARCÍA ORTEGA
3	SUBGERENTE DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.	Srta. YADIRA VERGARA RIVERA
4	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. KATHERINA JUNETH SILVA PÉREZ
5	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. ELVA ELISA LORENZO JARA
6	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE	Sra. SOFIA DOLORES POZO YLANZO
7	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	Nut. PAUL BRICEÑO PORTILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Bartolo, reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que contravenga en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

